

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00303-00
Proceso: PERTENENCIA
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho observa que en efecto en sentencia de fecha 19 de septiembre de 2019, proferida dentro de este proceso, se incurrió en error por omisión al no hacer referencia al área total del predio objeto de pertenencia, razón por la que habrá de hacerse la corrección a la sentencia en mención y en tal sentido. Se observa que lo anterior no sucedió con la nomenclatura del bien objeto de pertenencia como se solicita, pues en la sentencia fue enunciada en la misma forma que ahora se solicita.

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece que:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (negrilla fuera de texto.)”*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Corregir la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que el área del bien objeto de pertenencia es de 136 metros cuadrados, por haberse omitido su mención.

SEGUNDO: Disponer que la presente providencia hace parte integral de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0367395bca6fee7388c3b6e5196074c8430354cde4b4a0eb674849c
6720e5a92**

Documento generado en 02/02/2021 07:39:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**